SEGURO ESPECIAL ACTIVIDADES SUSCRITO CON ARAG·AXA

(incluido en el precio del programa)

MONTAÑAS del MUNDO
COMPAÑÍA DE GUÍAS DE MONTAÑA Y TREKKING
CV Mm 352 V
Alberique, 37 · 46008 VALENCIA · Tel. 96 373 00 67 · Fax 96 373 26 85
info@montanasdelmundo.com · www.montanasdelmundo.com

SEGURO ASISTENCIA EN VIAJE
POLIZA Nº 038135938

ÁMBITO TERRITORIAL

Las garantias descritas en esta Póliza, tiene validez en el Mundo Entero, Europa ó España y/o Andorra , según el destino contratado con el Tomador del Seguro.Las prestaciones amparadas por esta póliza, tendrán lugar cuando el Asegurado se encuentre a más de 10 Km. de su domicilio habitual.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Asistencia médica y sanitaria:

El asegurador tomará a su cargo los gastos correspondientes a la intervención de los profesionales y establecimiento sanitario requeridos para la atención del Asegurado, enfermo o herido. Quedan expresamente incluidos, sin que la enumeración tenga carácter limitativo, los siguientes servicios:

a) Atención por equipos médicos de emergencia y especialistas.
b) Exámenes médicos complementarios.
c) Hospitalizaciones, tratamiento e intervenciones quirúrgicas.
d) Suministro de medicamentos en internado, o reintegro de su costo en lesiones o enfermedades que no requieran hospitalización.
e) Atención de problemas odontológicos agudos, entendiéndose por tales lo que por infección, dolor o trauma, requieran un tratamiento de urgencia.

El Asegurador toma a su cargo los gastos correspondientes a estas prestaciones, hasta un límite por Asegurado de 3.005,06 €, o su equivalente en moneda local, cuando las mismas tengan lugar en el extranjero, o de 601,01 € en España y Andorra. Los gastos odontológicos se limitan, en cualquier caso, a 30,05 €, o su equivalente en moneda local.

Repatriación o transporte sanitario de heridos o enfermos:

En caso de accidente o enfermedad sobrevenida del Asegurado, el asegurador, se hará cargo de:
a) Los gastos de traslado en ambulancia hasta la clínica u hospital más próximo.
b) El control por parte de su Equipo Médico, en contacto con el médico que atienda al Asegurado herido o enfermo, para determinar las medidas convenientes al mejor tratamiento a seguir y el medio más idóneo para su eventual traslado hasta otro centro hospitalario más adecuado o hasta su domicilio.
c) Los gastos de traslado del herido o enfermo, por el medio de transporte más adecuado, hasta el centro hospitalario prescrito o a su domicilio habitual.

El medio de transporte utilizado en cada caso se decidirá por el Equipo Médico del Asegurador en función de la urgencia y gravedad del caso.

Si el asegurado fuera ingresado en un centro hospitalario no cercano a su domicilio, el asegurador, se hará cargo, en su momento, del subsiguiente traslado hasta el mismo.

Repatriación de acompañante:

Cuando en aplicación de la garantía contemplad en la cobertura Repatriación o transporte de heridos o enfermos, se haya repatriado o trasladado, por enfermedad o accidente a uno de los asegurados y ello impida a otro asegurado acompañante la continuación del viaje por los medios inicialmente previstos, el Asegurador se hará cargo del transporte del mismo a su domicilio en España o hasta el lugar de hospitalización.

Desplazamiento de un familiar en caso de hospitalización:

Si el estado del Asegurado enfermo o herido, requiere su hospitalización durante un periodo superior a cinco días, el Asegurador pondrá a disposición de un familiar del Asegurado, o de la persona que éste designe, un billete de ida y vuelta, en avión (clase turista) o tren (1ª clase), para que pueda acompañarlo. Si la hospitalización se produce en el extranjero, el Asegurador además abonará, en concepto de gastos de estancia del acompañante y contra la presentación de las facturas correspondientes, hasta 30,05 € por día, y por un periodo máximo de 10 días.

Convalecencia en hotel:

Si el Asegurado enfermo o herido no puede regresar a su domicilio por prescripción médica el Asegurador tomará a su cargo los gastos de hotel motivados por la prórroga de estancia, hasta 30,05 € diarios , y por un periodo máximo de 10 días.

Repatriación o transporte del Asegurado fallecido y de los Asegurados acompañantes:

En caso de defunción del Asegurado, el Asegurador organizará el traslado del cuerpo hasta el lugar de inhumación en España y se hará cargo de los gastos del mismo. En dichos gastos se entenderán incluidos los de acondicionamiento postmortem, de acuerdo con los requisitos legales.

NO ESTARÁN COMPRENDIDOS LOS GASTOS DE INHUMACIÓN Y CEREMONIA.

El Asegurador tomará a su cargo el regreso a su domicilio de los demás Asegurados, cuando éstos no pudieran hacerlo por los medios inicialmente previstos.

Regreso anticipado por fallecimiento de un familiar:

Si el asegurado debe interrumpir su viaje a causa del fallecimiento de su cónyuge, ascendiente o descendiente de hasta segundo grado, o hermano, el Asegurador tomará a su cargo el transporte, ida y vuelta, en avión (clase turista) o tren (1ª clase), desde el lugar en que se encuentre al de inhumación en España.

Alternativamente a su elección, el Asegurado podrá optar por dos billetes de avión (clase turista) o tren (1ª clase), hasta su domicilio habitual.

Búsqueda, localización y envío de equipajes extraviados:

En caso de perdida de equipajes en vuelo regular, el Asegurador arbitrará todos los medios a su alcance para posibilitar su localización, informar al Asegurado de las novedades que al respecto se produzcan y, en su caso, hacerlo llegar a manos del beneficiario sin cargo alguno para el mismo.

Robo y daños materiales al equipaje:

Se garantiza la indemnización por daños y pérdidas materiales del equipaje o efectos personales del Asegurado en caso de robo, pérdida total o parcial debida al transportista o daños como consecuencia de incendio o agresión, ocurridos durante el transcurso del viaje, hasta un máximo de 150,25 €. Se excluye el hurto y el simple extravío por causa del propio Asegurado, así como el dinero, documentos objetos de valor

Para hacer efectiva la prestación en caso de robo, será necesaria la presentación previa de la denuncia ante las autoridades competentes, y en los demás casos previstos en esta garantía, el Asegurador podrá solicitar los justificantes acreditativos del siniestro declarado. Se excluye el hurto y el simple extravío por causa del propio Asegurado, así como las joyas, el dinero, documentos, objetos de valor y material deportivo e informático.

A los efectos de la citada exclusión se entenderá por:
- Joyas: conjuntos de objetos de oro, platino, perlas o piedras preciosas.
- Objetos de valor: el conjunto de objetos de plata, cuadros y obras de arte, todo tipo de colecciones y peletería. fina.

Para hacer efectiva la prestación en caso de robo, será necesaria la presentación previa de la denuncia ante las autoridades competentes.

Transmisión de mensajes urgentes:

El Asegurador, se encargará de transmitir los mensajes urgentes que le encarguen los Asegurados, como consecuencia de los siniestros cubiertos por las presentes garantías.

EXCLUSIONES

Las garantías concertadas no comprenden:

a) Los hechos voluntariamente causados por el Asegurado o aquellos en que concurra dolo o culpa grave por parte del mismo.

b) Las dolencias o enfermedades crónicas preexistentes, así como sus consecuencias, padecidas por el Asegurado con anterioridad al inicio del viaje.

c) La muerte por suicidio o las lesiones o enfermedades derivadas del intento o producidas intencionadamente por el Asegurado a sí mismo, y las derivadas de empresa criminal del Asegurado.

d) Las enfermedades o estados patológicos producidos por la ingestión de alcohol, psicotrópicos, alucinógenos o cualquier droga o sustancia de similares características.

e) Los tratamientos estéticos y el suministro o reposición de audífonos, lentillas, gafas, ortesis y prótesis en general y cualquier tipo de enfermedad mental.Así mismo quedan excluidas las reclamaciones derivadas directa o indirectamente de las complicaciones ocurridas a partir del 7º mes de embarazo.

f) Las lesiones o enfermedades derivadas de la participación del Asegurado en apuestas, competiciones o pruebas deportivas, la práctica del esqui y de cualquier otro tipo de deportes salvo los indicados y el rescate de personas en mar, montaña o desierto.

g) Los supuestos que dimanen, en forma directa o indirecta, de hechos producidos por energía nuclear, radiaciones radiactivas, catástrofes naturales, acciones bélicas, disturbios o actos terroristas.

h) Cualquier tipo de gasto médico o farmacéutico inferior a 9,02 €.

i) Quedan excluidos de las coberturas de la presente póliza aquellos países que durante el viaje o desplazamiento del Asegurado se hallen en estado de guerra o de sitio, insurrección o conflicto bélico de cualquier clase o naturaleza, aún cuando no haya sido declarado oficialmente, y que específicamente figuren en el recibo o en las Condiciones Particulares.

j) Queda expresamente convenido que las obligaciones del Asegurador derivadas de la cobertura de esta póliza, finalizan en el instante en que el Asegurado haya regresado a su domicilio habitual, o haya sido ingresado en un centro sanitario como máximo a 25 Km. de distancia del citado domicilio. (15 Km. en las Islas Baleares y Canarias).

OBSERVACIONES A LAS EXCLUSIONES

Quedan cubirtas las siguientes actividades: Iniciación a la escalada en rocódromo natural o artificial (pared preparada y equipada con no más de 20 metros, seguro en top-rope desde arriba); rappel (descenso por una cuerda desde una altura inferior a los 20 metros); piragüismo en aguas tranquilas; descenso de barrancos, sin técnicas de descenso de cuerdas; nadar en el mar con gafas y aletas, acompañado por biólogo o persona cualificada; puente tibetano de poleas, puente mono de diferentes cuerdas; tironila, pasamanos o maniobra de cuerda similar; raquetas de nieve; vías ferratas. **Se excluye expresamente las actividades realizadas en alturas superiores a 3.000 metros.**

SEGURO DE ACCIDENTES
POLIZA Nº 46.110.586

ENTIDAD ASEGURADORA

Las garantías previstas en la presente póliza serán asumidas por la entidad aseguradora AXA Aurora Ibérica, S.A. de Seguros y Reaseguros con domicilio social en Palma de Mallorca, Vía Roma, 3.

OBJETO DEL SEGURO

Por el presente contrato se garantiza el pago de la indemnización descrita en el apartado de "CAPITALES GARANTIZADOS", con motivo de la muerte del Asegurado, como consecuencia de un accidente corporal, que pueda ocurrirle durante el transcurso de un viaje, desplazamiento o estancia fuera de su residencia habitual contratado con el Tomador del Seguro.

DURACIÓN DEL VIAJE

La cobertura del seguro se presta para viajes o desplazamientos con una duración máxima de 30 días.

CAPITAL ASEGURADO

Los capitales garantizados son los siguientes:

·Muerte como consecuencia de ACCIDENTE: 6.010,12 euro

El total de la indemnización a cargo del Asegurador, por siniestro que afecte a varios asegurados, queda establecido en UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL EUROS independientemente del número de asegurados que resulten afectados.

En lo que se refiere a las indemnizaciones de personas con edad inferior a 14 años y superior a 70 años, esta queda limitada a un máximo del 10 % del capital garantizado, en concepto de gastos de sepelio.

EXCLUSIONES:

Quedan excluidos del presente contrato los siguientes hechos:
a) Los accidentes ocurridos como consecuencia de la conducción o como pasajero de bicicletas con motor, ciclomotores y motocicletas.
b) Las consecuencias de luchas, riñas y apuestas, salvo casos de legitima defensa.
c) Los accidentes sobrevenidos durante el transcurso de la actividad profesional de los asegurados.
d) Los accidentes de aviación.
e) Los accidentes provocados intencionalmente por el Asegurado. En caso de ser provocado intencionalmente el accidente por el beneficiario, quedará nula la designación hecha a su favor.
f) Los accidentes causados por:
- Suicidio o tentativa de suicidio, aneurisma, congestión, insolación, congelación, efecto de la temperatura o de la presión atmosférica, envenenamiento, erispela, reumatismo, varices, enfriamiento, lumbago, esfuerzos, derrengadura de riñones, hernias y enredamientos intestinales, infartos de miocardio, angina de pecho y cualquier otro caso de síndrome cardiovascular.
- Operaciones quirúrgicas que no obedezcan a la curación de accidentes garantizados por la póliza sean cuales fuesen sus consecuencias, aún cuando estas diferentes afecciones fuesen de origen traumático.
- Las parálisis que sean provocadas por estados constitucionales orgánicos del Asegurado, aunque se presenten en o durante el curso de un accidente. Solo se garantizan las parálisis producidas directamente por lesiones traumáticas.

g) Los accidentes bajo:
- Estado de embriaguez.
- Influencia de drogas tóxicas o estupefacientes, o cualquier otra sustancia de la que se pueda esperar consecuencias dañosas.

h) Los accidentes que se deriven de reacción o radiación nuclear o contaminación radioactiva.
i) Los accidentes que se produzcan por consecuencia de guerra, invasión, hostilidades (haya o no declaración de guerra), rebeliones, revolución, insurrección o usurpación de poder, así como los provocados por los agentes o fuerzas desencadenadas de la naturaleza tales como terremotos, huracanes, erupciones volcánicas y demás eventos similares.

BENEFICIARIOS
Salvo designación expresa por parte del Asegurado, serán considerados beneficiarios del seguro por riguroso orden de preferencia a los siguientes: 1º Cónyuge, 2º Hijos, 3º Padres y 4º Herederos legales.

COBERTURA RIESGO DE AVIACION
Tal y como se indica en el apartado de EXCLUSIONES quedan sin cobertura del presente contrato los accidentes de aviación. No obstante queda incluida dicha garantía mediante el pago de una prima suplementaria recogida en el precio del seguro, garantizado al asegurado el citado riesgo de aviación. Se incluyen los vuelos realizados de ida y vuelta, con las siguientes coberturas:

·Muerte como consecuencia de ACCIDENTE AVIACION: 6.010,12 euro

El total de la indemnización a cargo del Asegurador, por siniestro que afecte a varios asegurados, queda establecido en TRES MILLONES CINCO MIL EUROS independientemente del número de asegurados que resulten afectados.
En lo que se refiere a las indemnizaciones de personas con edad inferior a 14 años y superior a 70 años, ésta queda limitada a un máximo del 10 % de la cobertura elegida en concepto de gastos de sepelio.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
POLIZA Nº 46.110.588

ENTIDAD ASEGURADORA
Las garantías previstas en la presente póliza serán asumidas por la entidad aseguradora AXA Aurora Ibérica, S.A. de Seguros y Reaseguros con domicilio social en Palma de Mallorca, Vía Roma, 3.

OBJETO DEL SEGURO
El presente contrato garantiza las consecuencias pecuniarias de la Responsabilidad Civil extracontractual que pueda incumbir a los Asegurados, como consecuencia de los daños causados a terceros, durante el transcurso de un viaje organizado por el Tomador del Seguro.
Queda incluida la Responsabilidad Civil por los daños materiales resultantes de incendio, explosión y agua, siempre que tengan su origen fuera de las propiedades del Asegurado y/o Tomador y/o de partes arengadas. Quedan así mismo ampliadas las garantías de la póliza a:
La defensa y constitución de fianzas penales en los términos y límites previstos en la cláusula anexa a la presente póliza.

Se hace constar que también tendrán la consideración de terceros entre sí los excursionistas.
Se tendrá la consideración de Tercero, cualquier persona física o jurídica distinta de:
a) El Tomador del Seguro y el Asegurado.
b) Los cónyuges, ascendientes y descendientes del Tomador del Seguro y del Asegurado.
c) Los familiares del Tomador del Seguro y del Asegurado que convivan con ellos.
d) Los socios, directivos, asalariados y personas que, de hecho o de derecho, dependan del Tomador del Seguro o del Asegurado, mientras actúen en el ámbito de dicha dependencia.

MODALIDAD A:
Se garantiza las coberturas establecidas, cuando los hechos descritos se deban a reclamaciones efectuadas a las personas, que realicen un viaje organizado por el Tomador del Seguro.

MODALIDAD B:
Se garantiza las coberturas establecidas, cuando las reclamaciones efectuadas por terceras personas al Tomador del Seguro se deban a los actos realizados por Guías, Profesores o Responsables de Grupos acompañantes en un viaje organizado.

DURACIÓN DEL VIAJE
Para beneficiarse de las garantías cubiertas, el tiempo de permanencia del Asegurado fuera de su residencia habitual no deberá exceder de 30 días, por viaje o desplazamiento.

CAPITAL ASEGURADO
Con cobertura durante todo el periodo de duración del viaje, incluyendo el transporte (viaje de ida y vuelta).

Daños corporales	120.202,24 euro
Daños materiales	120.202,24 euro
Fianza judicial	120.202,24 euro
Daños por siniestro	120.202,24 euro
Franquicia daños materiales	30,05 euro

DEFENSA PENAL Y FIANZA CRIMINAL
De común acuerdo entre ambas partes contratantes, en lo que se refiere a la Defensa Penal y Fianza Criminal, quedan comprendidos en el presente seguro, cuya responsabilidad Civil está cubierta por la póliza en relación con los hechos señalados en ella, las siguientes garantías:
a) La defensa personal por los Abogados Procuradores designados por el Asegurador en los procedimientos criminales que se le siguieran, aun después de liquidadas las responsabilidades civiles.
b) La constitución de las fianzas que en causa criminal se le exigieran para asegurar su libertad provisional.
c) La constitución de la totalidad de la fianza que en causa criminal le fuera pedida como garantía de las responsabilidades pecuniarias.
d) El pago de todos los gastos judiciales que, sin constituir sanción personal, sobrevinieran como consecuencia de cualquier procedimiento criminal que se le siguiera.
Todos los pagos que deba realizar el Asegurador, no pueden sobrepasar la cantidad máxima asegurada para la garantía de Responsabilidad Civil.
Las fianzas que por los conceptos previstos en estas Condiciones Especiales deba constituir el Asegurador, no pueden exceder en su conjunto, del límite de la garantía prevista por siniestro para Responsabilidad Civil.
Si el Asegurado fuera condenado en un procedimiento criminal, el Asegurador resolverá sobre la conveniencia de recurrir ante el Tribunal Superior competente. Si el Asegurador estimara improcedente el recurso, lo comunicará al interesado quedando este en libertad de interponerlo, pero por su exclusiva cuenta. Caso de prosperar el recurso, parcial o totalmente, el Asegurador abonará los gastos correspondientes al recurso.

EXCLUSIONES
Quedan excluidos del presente contrato los siguientes hechos:
a) La participación del asegurado en luchas, concursos, carreras o competiciones de cualquier índole.
b) Derivados de daños causados por robo, pérdida, sustracción, destrucción o deterioro de los bienes de los viajeros (prendas de vestir, gafas, lentillas y similares).
c) Derivados de las obligaciones contractuales del Asegurado que sobrepasan los límites de la responsabilidad legal.
d) Derivada de actos realizados bajo la influencia de drogas, tóxicos, estupefacientes, psicotrópicos o por estado de embriaguez.
e) Utilización o manipulación de armas de fuego o explosivos.
f) Derivada de daños por hechos de guerra civil o internacional, motín o tumulto popular, terrorismo, terremotos e inundaciones y otros eventos extraordinarios.
g) Incurrido por daños causados por la contaminación del suelo, agua o la atmósfera.
h) Por los daños derivados de fusión o fisión nuclear, radiación o contaminación radioactiva.
i) Que deba ser objeto de cobertura por un seguro obligatorio.
j) Derivada del uso y circulación de vehículos a motor y de los elementos remolcados o incorporados a los mismos.
k) Derivada de los daños causados por cualquier artefacto, nave o aeronave destinados a la navegación o sustentación acuática o aérea.

EN CASO DE SINIESTRO:

1. Llamar al TELÉFONO DE ASISTENCIA 24 h TODOS LOS DÍAS DEL AÑO **(a cobro revertido)**:
   - ·desde España: 93 300 10 50
   - ·desde el resto del mundo: +34 93 300 10 50

   Es imprescindible llamar comunicando el siniestro para tener derecho a percibir las prestaciones de la póliza.
2. Facilitar estos datos:
   - ·tu nombre completo;
   - ·lugar y número de teléfono donde te encuentres;
   - ·nº de las pólizas de MONTAÑAS DEL MUNDO: 03-8135938, 46.110.586 y 46.110.588.
3. Explicar qué asistencia se precisa y pedir cómo proceder.
4. Pedir el número de siniestro asignado.
5. De forma genérica, solicita y guarda todos los certificados y facturas que puedan afectar al siniestro ocurrido.